

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 049-2021-AL/RRZS-MPB



BARRANCA, FEBRERO 08 DEL 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Memorandum Nº 0097-2021-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe Nº 010-2021-GA-JFR-MPB, de la Gerencia de Administración, Informe Nº 006-2021-NIFF/CP-MPB, e Informe Nº 0053-2020-NIFF/CP-MPB, del Encargado de Control Patrimonial, relacionados a la conformación de la **COMISIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES DEL ACTIVO FIJO AÑO 2021 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la **Constitución Política del Estado**, modificado por las leyes de reforma constitucional Nº 28607, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, el artículo II de la Ley Orgánica de las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, economía administrativa en asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 55º de la **Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público";

Que, la **Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de descentralización, que son de estricto cumplimiento, siendo este organismo el ente rector responsable de normar actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de bienes estatales;

Que, el Artículo 121º del **Reglamento de la Ley Nº 29151**, aprobado por **Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA**, de fecha 14 de Marzo del 2008, obliga a todas las entidades efectuar un inventario anual, contrastar su resultado con el registro contable, investigar sus diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, debiendo remitir dicha información a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN;

Que, mediante **Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA**, se modificó el Artículo 121º del mencionado Reglamento de la Ley Nº 29151, estableciendo que "Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de su presentación, (...). Para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio Contable";

Que, en los Artículos 20º y 22º del **Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado**, aprobado con **Resolución Nº 039-98/SBN**, Indica que las entidades del Sector Público, elaborarán el inventario físico de los bienes muebles a su cargo, además, Indica en el segundo párrafo que "La Comisión de Inventario estará integrada como mínimo por un representante de la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces y por personal debidamente calificado";

Que, de acuerdo a la **Resolución N° 046-2015/SBN**, que aprueba la **Directiva N° 001-2015-SBN**, denominada: "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en su numeral 6.7.3.4 Comisión de Inventario: "La OGA (Oficina General de Administración o la que haga sus veces) mediante resolución, constituirá la Comisión de inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: Oficina \ General de Administración (Presidente), Oficina de Contabilidad (Integrante), Oficina de Abastecimiento (Integrante). La Comisión de Inventario para el cumplimiento de sus funciones, puede solicitar a la OGA, la conformación de equipos de trabajos, para la ejecución de inventario físico";

Que, con **Informe N° 006-2021-NIFF/CP-MPB**, e **Informe N° 0053-2020-NIFF/CP-MPB**, el Encargado de Control Patrimonial, requiere se formalice el proceso de toma de inventario de los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Barranca al 31 de Diciembre del 2020, para identificación de los bienes muebles, y solicita la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles del Activo Fijo año 2020, en aplicación a la Directiva N° 004-2017-AL/MPB, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 344-2020-EF, por el cual se dispone prorrogar el plazo para la presentación del inventario patrimonial de bienes muebles para el año fiscal 2020, hasta el 31 de mayo del 2021;

Que, mediante **Informe N° 010-2021-GA-JFR-MPB**, la Gerencia de Administración, remite la propuesta de conformación de inventario de Bienes Muebles del activo fijo del año 2021, a fin que la misma sea aprobada mediante Resolución de Alcaldía;

Contando con el **Memorándum N° 0097-2021-MPB/GM** de la Gerencia Municipal y estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, la COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL ACTIVO FIJO AÑO 2021 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, la cual queda conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES

- GERENTE DE ADMINISTRACION
- SUB GERENTE DE CONTABILIDAD
- SUB GERENTE DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES
- CONTROL PATRIMONIAL

CARGO

- PRESIDENTE
- MIEMBRO
- MIEMBRO
- FACILITADOR

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Secretaria General, la notificación a los miembros integrantes de la "Comisión de Inventario de Bienes Muebles del Activo Fijo Año 2021 de la Municipalidad Provincial de Barranca", para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Estadística e Informática su publicación en el Portal institucional www.munibarranca.gob.pe/

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL